

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV MEDINA SOLAR I” E INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN MEDINA SIDONIA EN EL T.M. DE MEDINA-SIDONIA (CÁDIZ)

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: CAPWATT SOLAR ESP 3 SLU
Domicilio: Calle Ulises, Nº16, 4º, Madrid, CP 28043
Términos municipales afectados: Medina Sidonia (Cádiz)
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar PSFV “MEDINA SOLAR I”(AT-15816/24)	
• Potencia de módulos FV (pico):	6,045 MWp
• Potencia Instalada (inversores):	5 MW
• Capacidad de Acceso:	5 MW
Generador Fotovoltaico	
• Número de módulos y potencia:	9.750 módulos de potencia 620Wp cada uno.
• Tipo de seguidores fotovoltaicos:	- Seguidor horizontal de 1 eje N-S
• Agrupados en:	- 20 inversores de 250 kW
Centros de Transformación	
• 1 Centros de Transformación conformados cada uno por 1 transformador de 6,3 MVA y relación de transformación 15/0,8 kV.	

Línea de evacuación LMT 15 kV Centro de Transformación de PSFV Medina Sidonia I a Centro de Seccionamiento Promotores Medina Sidonia
Circuito de interconexión en MT desde la salida del transformador al Centro de Seccionamiento compartido por PSFV Medina Solar I y las plantas objeto de otros proyectos PSFV Sol de Llaima (AT-15866-24), PSFV Sol de Transfigura (AT-15865-24), y PSFV Medina Solar II (AT-15978-25)

LSMT 1:	
• Origen:	Transformador
• Final:	CS Promotores Medina Sidonia
• Subterráneo	
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Tipo:	Corriente alterna trifásica
• Tensión nominal:	15 kV
• Tipo Conductor:	RHZ1 12/20 kV-240mm2
• Longitud:	2.951m

Infraestructuras Comunes de Evacuación Medina Sidonia en el T.M. de Medina-Sidonia (AT-16191-25)

- Centro de seccionamiento
- 2 celdas de línea
 - 1 celda de servicios auxiliares
 - 1 celda de línea de reserva
 - 2 interruptores automáticos
- Centro de protección y medida
- 2 celdas de línea
 - 2 celdas de medida
 - 2 celdas de remonte
 - 2 interruptores de interconexión
 - 2 transformadores de intensidad
 - 2 transformadores de Tensión
 - 1 celda de protección y servicios auxiliares
 - 2 interruptores automáticos

Línea de evacuación 15 kV CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE PROMOTORES a SET MEDINA SIDONIA	
• Origen:	CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE PROMOTORES
• Final:	SET MEDINA SIDONIA
• Subterráneo	
• Número de circuitos:	4
• Número de conductores por fase:	1-2

• Tipo:	Corriente alterna trifásica	
• Tensión nominal:	15 kV	
• Tipo Conductor:	RHZ1 12/20 kV-240mm2	
• Longitud:	4.610m divide en:	- Tramo 1: Centro de Seccionamiento - Centro de Protección. 4.554,6 m
		- Tramo 2: Centro de Protección – SET Medina Sidonia 55,7 m

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Diecisiete de junio de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. FIRMADO. Nº 194.733

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Referencia CFS 11843/2025
Asunto: Anuncio Calificación Ambiental
Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de MARZO de 2026, se ha concedido calificación ambiental favorable a la actividad de “HOSTELERIA SIN MÚSICA CON COCINA (BAR CAFETERÍA)” en el local sito en C/STO. DOMINGO Nº 1, de este municipio.
Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Cádiz, a once de marzo de dos mil veintiséis. EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Juan Jesús Castillo Costilla. Firmado. Nº 42.343

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

Informada favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22/07/2026, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final decimonovena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2021 que modifica los apartados 3 y 5 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública junto con el Informe de la Comisión por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales, los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente, los que serán examinados por esa Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea o estime necesarias, emitiendo nuevo Informe.
Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada.
Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General aprobándola o rechazándola, el presidente de la Corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.
24/07/26. Alcaldesa de Jerez, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. Nº 250.106

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
EDICTO

Expedientes: Varios Tributos 2026/6546G Aprobación del Padrón de la Tasa de Cementerio 2026
Por Decreto de la Alcaldía con núm. 2026/2379, de fecha 24 de julio de 2026, se ha aprobado el Padrón de la Tasa de Cementerio 2026, correspondiente al Censo del ejercicio de 2026, por un importe de 26.432,40 euros, con 2.973 recibos.
Los citados documentos estarán expuestos al público en el área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero. A través de la sede electrónica (<http://sede.aytotarifa.com>) podrán hacerse las consultas que se estimen, indicando un correo electrónico para remitir el resultado de la misma. Transcurrido

dicho plazo, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición contra los actos de inclusión o alteración de datos, ante este Excmo. Ayuntamiento por plazo de UN MES.

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo, para general conocimiento.

TARIFA, a 27 de julio de 2026. EL ALCALDE, José Antonio Santos Perea.

Firmado.

Nº 250.116

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ ANUNCIO

“APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MANCOMUNADA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ”

Aprobada inicialmente por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2026, la Ordenanza Mancomunada del Servicio de Recogida y Gestión de Animales Abandonados y Perdidos de la Sierra de Cádiz, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se sometió a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para ser examinada y para la presentación, en su caso, de las reclamaciones que se estimasen oportunas.

Tras haber finalizado dicho periodo de información pública sin reclamaciones, se eleva a definitivo el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA MANCOMUNADA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la normativa autonómica de aplicación, corresponde a las entidades locales la recogida, atención y protección de los animales abandonados y perdidos.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en ejercicio de las competencias delegadas por los Ayuntamientos integrantes, regula mediante la presente Ordenanza la prestación del servicio público de recogida, atención, custodia y destino de dichos animales, garantizando en todo momento su protección, bienestar y la seguridad jurídica en la gestión del servicio.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación del servicio mancomunado de recogida, transporte, alojamiento, custodia y gestión de animales abandonados o perdidos dentro del ámbito territorial de los municipios integrantes.

2. Será de aplicación a todos los animales de compañía que se encuentren en dicha situación dentro del ámbito territorial de la Mancomunidad.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza:

a) Animal abandonado: aquel que no esté identificado o cuyo titular no pueda ser localizado.

b) Animal perdido: aquel identificado cuyo titular no esté presente en el momento de su localización.

c) Animal de compañía: el definido como tal en la normativa vigente.

Artículo 3. Prestación del servicio

El servicio de recogida, traslado, alojamiento y custodia de animales de compañía extraviados o abandonados, así como de aquellos que hayan lesionado a una persona y que, previa valoración del riesgo por el Servicio Veterinario Oficial, deban ser sometidos a observación veterinaria, se prestará de forma directa por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en las instalaciones que se encuentran en la “Finca Serrecín” del municipio de Villamartín.

No obstante, como dispone la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales el apartado 3 del artículo 22 de su capítulo VIII:

“Las poblaciones que suscriban convenios de colaboración con centros mancomunados, dispondrán de una instalación temporal municipal, para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio mancomunado, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente”

Artículo 4. Principios de actuación

El servicio se regirá por los siguientes principios:

a) Protección y bienestar animal.

b) Prohibición del sacrificio por razones económicas, de espacio o gestión.

c) Fomento de la adopción y la tenencia responsable.

d) Eficacia, coordinación administrativa y control público.

e) Colaboración con administraciones y entidades de protección animal.

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 5. Recogida y captura

1. La recogida se realizará a instancia de las autoridades competentes, incluyendo Guardia Civil, Policía Local, Ayuntamientos, autoridades sanitarias y cualesquiera otras con competencia en la materia.

2. Las comunicaciones de particulares deberán canalizarse a través de la policía local de los municipios correspondientes.

3. La captura se realizará por personal cualificado, mediante métodos que eviten el sufrimiento, daño o estrés innecesario, garantizando la seguridad de personas y animales.

4. Los animales heridos o enfermos recibirán atención veterinaria inmediata.

5. Los avisos recibidos por los distintos municipios serán clasificados en

función de su urgencia:

a) Urgente: animales heridos, agresivos o implicados en accidentes.

b) Ordinario: resto de avisos, incluidos los animales abandonados o extraviados en la vía pública, así como las actuaciones programadas o no urgentes.

Se atenderán los avisos, urgentes y ordinarios todos los días laborables de ocho de la mañana a dos de la tarde

Los avisos recibidos fuera de este horario se considerarán urgentes.

La clasificación del aviso podrá ser revisada por el personal actuante en función de la evolución de la situación.

Artículo 6. Transporte

El transporte se realizará en vehículos autorizados, adaptados y adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales, garantizando en todo momento su bienestar, seguridad y la minimización del estrés.

Artículo 7. Identificación y notificación

1. Todo animal recogido será sometido a lectura de sistemas de identificación y comprobación en los registros oficiales correspondientes.

2. En caso de animal identificado, se notificará al titular de forma fehaciente a la mayor brevedad posible.

3. El titular dispondrá de un plazo mínimo de cinco días hábiles para su recuperación, previo abono de los gastos generados.

Artículo 8. Plazo de custodia

1. Los animales permanecerán bajo custodia:

a) Un mínimo de diez días en caso de animales abandonados.

b) Un mínimo de cinco días hábiles en caso de animales identificados.

2. Transcurridos dichos plazos sin retirada por su titular, los animales podrán destinarse a programas de adopción.

3. En ningún caso el transcurso del plazo de custodia podrá justificar el sacrificio del animal.

Artículo 9. Instalaciones y bienestar

El centro de protección deberá cumplir en todo momento las condiciones higiénico-sanitarias, de espacio, seguridad, atención veterinaria y bienestar animal exigidas por la normativa vigente, incluyendo medidas de enriquecimiento ambiental y prevención de agresiones.

Artículo 10. Atención veterinaria

1. Los animales recibirán la atención veterinaria necesaria, incluyendo diagnóstico, tratamiento, vacunación, desparasitación y, en su caso, esterilización.

2. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada.

Artículo 11. Adopción y cesión

1. La Mancomunidad promoverá activamente la adopción responsable de los animales.

2. Los animales se entregarán identificados, con control sanitario y, cuando proceda, esterilizados.

3. Podrá establecerse colaboración con entidades de protección animal legalmente constituidas.

Artículo 12. Prohibición de sacrificio

1. Queda prohibido el sacrificio de animales por motivos económicos, de espacio o gestión.

2. Únicamente se permitirá la eutanasia cuando concurran razones sanitarias, de seguridad o bienestar animal debidamente acreditadas, y siempre bajo criterio veterinario.

Artículo 13. Colaboración institucional

La Mancomunidad colaborará con las Administraciones Públicas competentes, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y entidades de protección animal en la prevención del abandono y maltrato.

Artículo 14. Fallecimiento y gestión de cadáveres

El fallecimiento de animales identificados será comunicado a los registros correspondientes, gestionándose los cadáveres conforme a la normativa sanitaria aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Régimen jurídico supletorio

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales, la normativa autonómica y demás disposiciones de aplicación.

Segunda. Desarrollo normativo

Se faculta a la Presidencia de la Mancomunidad para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

Tercera. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarta. Régimen sancionador

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionado conforme a la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales y demás normativa de aplicación.

Quinta. Procedimiento

Los procedimientos derivados de la aplicación de esta Ordenanza se tramitarán conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Villamartín, a 27 de julio de 2026. LA PRESIDENTA. Fdo.: Ana I. Medina Curquejo.

Nº 250.119

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO
“RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar las competencias en materia de RSU, LIMPIEZA VIARIA, MERCADO Y COMERCIO en la concejala de este Ayuntamiento, DOÑA MARÍA LOURDES MELERO ANDRADES, cuyas facultades serán:

1. Dirigir, gestionar e impulsar los asuntos/expedientes, etc, así como el personal integrado en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local, al Pleno, u otro Órgano Colegiado las Propuestas y Proyectos de sus delegaciones.
2. Conformar, previamente al reconocimiento de las obligaciones, las autorizaciones y disposiciones de gastos que se originen en los servicios comprendidos en sus áreas.

3. La firma de cuantos documentos y resoluciones resulten comprendidos en la delegación sin perjuicio de aquellas materias cuya competencia están delegados por esta Alcaldía en la JGL y de aquellos que resulten indelegables legalmente.

4. En materia de contratación pública, únicamente en los contratos menores, la delegación ostentará las facultades de órgano de contratación (artículo 118 LCSP), en todos aquellos contratos cuya materia se derive de la delegación, así como la firma de cuantos documentos y resoluciones resulte de su tramitación.

5. Estas facultades comprenden tanto el visado como las comunicaciones a que se refiere el artículo 192.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento, la Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente Resolución a la interesada para que proceda a su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria.

QUINTO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el alcalde.

SEXTO. Dar cuenta del contenido de esta Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión a celebrar por ése.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”
27/07/26. El alcalde, Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.

Nº 250.307

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

Expte: 5646/2026

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 3 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL., a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con la base 5ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-2584 de 16 de febrero de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 41 de 03 de marzo de 2026, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 83 de 04 de mayo de 2026, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 115 de fecha 12 de mayo de 2026, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz,

junto con la composición del Tribunal, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, si ello fuera posible.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
ALBARRÁN RODRÍGUEZ	NOELIA	***6438**
ALIAÑO DOMÍNGUEZ	MÓNICA	***3291**
AMUEDO SAMIÑAN	ANTONIA DE	***8391**
ÁVILA ORTEGA	CARMEN GLORIA	***0425**
BAEZ TORRES	ÓSCAR MANUEL	***0022**
BARRANCA ROMERO	ELENA	***7738**
BARRIONUEVO CERVERA	SANDRA	***9813**
BLANCO DELGADO	DAVID	***5737**
BLECUA RIVERA	LAURA	***4591**
CABEZA RODRÍGUEZ	CRISTINA	***5370**
CALDERÓN PUERTAS	MARÍA JOSÉ	***0586**
CANO ROJAS	CRISTINA MARÍA	***0418**
CAÑETE ROYUELA	CLARA	***0905**
CARRASCO JIMÉNEZ	PALMA PAOLA	***0221**
CATALÁN ALARCÓN	LAURA	***4443**
CEBRIAN CARABALLO	SONIA	***5426**
CHAVES SUÁREZ	INÉS MARÍA	***6324**
COBOS CABANILLAS	TAMARA	***2071**
COMÍN ROJAS	LIDIA	***6330**
CONDE VILLEGAS	MARIO	***8539**
CUESTA SÁNCHEZ	ENCARNACIÓN	***2131**
DE LA HERRÁN ROMÁN	CAROLINA	***7676**
DELGADO CAPEL	LAURA	***5479**
DELGADO ROMERO	ANDRÉS	***1877**
DOMÍNGUEZ GUIJO	IRENE	***1663**
DURÁN CHACÓN	ELENA	***0024**
DURÁN DÍAZ	MARÍA VICTORIA	***8457**
ESCRIBANO BARRIOS	JOSÉ ANTONIO	***3428**
ESCUDERO PARDO	ISADORA	***0732**
ESPINO FONCUBIERTA	JESÚS	***6593**
ESPINOSA MORILLA	CRISTINA	***3133**
ESTRADA CABEO	ESTEFANIA	***2069**
FEIJT	CAROLINE	***8822**
FERNÁNDEZ MORALES	MARÍA DEL CARMEN	***8659**
FONDEVILA LÓPEZ	CARMEN	***9815**
GALÁN VILLATORO	CLARA	***2482**
GALVÁN VALLE	FRANCISCA ÁFRICA	***9781**
GALVEZ MARTOS	ÚRSULA	***0670**
GAMEZ GÓMEZ	ANABEL	***0003**
GARCÍA ARANA	ANA	***8616**
GARCÍA ESQUIVEL	AYELEN SOLEDAD	***1236**
GARCÍA GRECIANO	ALICIA MARÍA	***0185**
GARCÍA HIGUERAS	MIRIAN	***9141**
GARCÍA LEÓN	PAULA	***9769**
GARCÍA MILLÁN	ANA	***8274**
GARCÍA OJEDA	ELENA	***9131**
GARRUCHO ROJAS	ANA MARÍA	***3094**
GÓMEZ REINA	ANA	***5926**
GONZÁLEZ TOLEDANO	GEMA	***5857**
GRANADOS BROX	MARÍA ISABEL	***5820**
GUADALUPE LOZANO	CLAUDIA	***8158**
GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	MARÍA	***1830**
GUZMÁN GARCÍA	ANDRÉS	***4700**
HERNÁNDEZ SUÁREZ	SUSANA	***2664**
HERRERA GARCÍA	JOANHA	***6240**
HERRERA PALACIOS	VIRGINIA	***5076**
IBÁÑEZ PLAZA	MARÍA	***1298**
JIMÉNEZ GALLEGO	CRISTINA	***2650**
LEÓN FERNÁNDEZ	PALOMA GEMA	***1490**
LEÓN GARRIDO	FRANCISCO	***9739**
LOBATO HERRERA	MARÍA JOSÉ	***7015**

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
LOBATO MARTÍNEZ	LIDIA	***8716**
LÓPEZ LÓPEZ	MANUELA	***4855**
LÓPEZ REYES	RAQUEL	***4871**
LOZANO RUIZ	ESTEFANÍA	***8992**
MACIAS LÓPEZ	VIRGINIA	***8822**
MACIAS RUIZ	LAURA	***0167**
MARTÍN DELGADO	CATALINA MARÍA	***6206**
MARTÍN GALLARDO	MARINA	***1672**
MARTÍNEZ MARCOS	MARÍA ISABEL	***7152**
MARTÍNEZ MATEO	RAFAEL	***5962**
MARTOS JIMÉNEZ	ALBA	***7092**
MATA MORENO	GEMA	***7018**
MAZA CABELLO	CARMEN	***2116**
MEDINA TORRES	MARTA	***3310**
MORA JIMÉNEZ	MARÍA	***7554**
MORENO GALBARRO	ELENA	***2678**
MORENO MÚRTULA	JASMINA DEL CARMEN	***9440**
MORENO RAPOSO	MARÍA	***7393**
MORILLO BENÍTEZ	CARMEN	***5963**
MUÑOZ BRENES	MARÍA DOLORES	***1388**
MUÑOZ LÓPEZ	ANA CRISTINA	***6290**
NAVARRO DELGADO	LUCIA	***1164**
NIETO MARTÍN	NURIA	***5433**
NIETO TOLEDANO	LAURA	***8504**
PADILLA RODRÍGUEZ	ALBERTO	***8694**
PAVÓN ÁLVAREZ	LUCÍA	***9908**
PAZ HERNÁNDEZ	LÍA	***4570**
POZO RUBIO	SARAI	***2005**
PUERTAS CORRAL	ALEJANDRA	***9998**
QUINTERO FERNÁNDEZ	MARÍA DEL CARMEN	***8886**
QUIRÓS GÓMEZ	MARÍA	***3184**
RAMOS GARCÍA	ANA	***1851**
RAMOS GÓMEZ	ANA MARÍA	***6562**
RÍOS MORENO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***8145**
RIVERA MALIA	ANA	***0022**
RIVERO SEÑOR	MARÍA JOSÉ	***9728**
RODRÍGUEZ GARCÍA	ROCÍO MARÍA	***7936**
RODRÍGUEZ GUERRERO	MARÍA CRISTINA	***3282**
RODRÍGUEZ IBÁÑEZ	MELANIA	***5425**
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	ADRIANA	***1026**
RODRÍGUEZ LARA	JUDITH	***2895**
RODRÍGUEZ MARÍN	MARTA	***1311**
RODRÍGUEZ REINA	LAURA	***4795**
RODRÍGUEZ TEY	NATALIA	***8572**
ROJAS SÁNCHEZ	FÁTIMA	***9581**
ROLDÁN SÁNCHEZ	ROCÍO ISABEL	***2458**
ROMÁN LARA	JULIA	***0059**
RUEDA GÓMEZ	AURORA	***9801**
RUIBAL PAZOS	MARÍA ELVIRA	***9790**
RUZ LAGUNA	SONSOLES	***9160**
SÁNCHEZ CALVILLO	ALEJANDRO	***7945**
SÁNCHEZ CAÑAMERO	MARÍA ROSA	***6283**
SÁNCHEZ GARCÍA	CLAUDIA	***3373**
SÁNCHEZ LÓPEZ	CRISTINA	***3744**
SÁNCHEZ PEÑO	BÁRBARA	***3044**
SERRANO GARCÍA	MARÍA BELÉN	***5088**
SERRANO TAMAYO	ELENA	***6741**
TERRADA RUIZ	MARÍA DEL CARMEN	***3869**
TROYA MILLAN	IRENE	***8849**
VELA ROBLES	MARÍA ANTONIA	***0914**
VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	MARÍA JOSÉ	***4297**
VIDAL-ABARCA GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	***8088**

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***	MOTIVO
ALMAGRO FERNÁNDEZ	IVÁN	***9922**	1, 2
ARNOSO MORA	ESTEFANÍA	***8791**	3
ASON SALAS	ALICIA	***7277**	3
AYALA GARCÍA	SAIDA	***6597**	1, 2, 3, 5
BALLESTEROS DÍAZ	MARTA	***2818**	1, 2, 4
BECERRA ROLDÁN	PILAR	***5446**	1, 2, 3
BRUZÓN UCELAY	MARÍA	***8578**	1, 2, 3
CAMAS MÁRQUEZ	MARÍA	***6991**	1, 2
CAMUÑA COTTA	ESPERANZA	***2499**	1, 2
CASTRO MUÑOZ	MARTA	***9519**	1, 2, 3
DELGADO ACOSTA	ANTONIO	***4757**	1, 2, 3, 4
DOMÍNGUEZ GALIANO	ALBA MARÍA	***0467**	1, 2, 3
DOMÍNGUEZ REINA	CRISTINA	***5240**	1, 2
DOMÍNGUEZ SANTOS	MARÍA ISABEL	***8317**	4
ESCAÑO GAMBERO	SILVIA	***7009**	1, 2
FLOR ALEU	MARÍA DEL CARMEN	***6747**	1, 2, 3, 4
FUENTES OTIÑAR	SONIA	***2161**	2
GARCÍA MENA	MACARENA	***6699**	1, 2, 3
GARCÍA ORDÓÑEZ	CLARA	***4352**	4
GARCÍA PÉREZ	EVA	***8453**	3
GÓMEZ LUQUE	ADELA	***0840**	1, 2
GUERRERO HERRERA	CRISTINA	***0325**	1, 2, 4
GÜETO RUIZ	BEATRIZ	***6662**	1, 2
JIMÉNEZ BASURTE	JOSÉ ANTONIO	***2222**	1, 2
JIMÉNEZ PÉREZ	ANTONIO	***8930**	1, 2, 3, 4
JURADO GUTIÉRREZ	NOELIA	***8238**	4
LÓPEZ NAVARRO	MARÍA DE GRACIA	***9725**	1, 2, 4
LÓPEZ RUJANO	MARÍA DE LA SOLEDAD	***1238**	3, 4
MAJUELOS GARCÍA	MARINA	***9354**	1, 2
MARISCAL VÁZQUEZ	AMPARO	***6803**	1, 2
MARQUES GAONA	LORENA	***6142**	1, 2
MARTÍNEZ MONTERO	LAURA MARÍA	***4063**	1, 2
MATEO DÍAZ	OLAYA PAULA	***1664**	1, 2, 3
MAZA PÉREZ	MARÍA JESÚS	***6584**	3
MENI ROSA	LUCIA	***7474**	1, 2
MUÑOZ ROSA	MÍRIAM	***6747**	1, 2, 3
NAVARRO CAMPOS	GEMA	***0827**	3
OLIVA RODRÍGUEZ	MARÍA INÉS	***8066**	3
PACHECO ANDRADES	MARÍA DEL CARMEN	***3580**	1, 2, 4
PAQUE GUIADO	BEATRIZ	***0429**	5
PRADOS MEDINA	SONIA	***9524**	1, 2, 3, 4
PRIOR PÉREZ	ELENA	***7955**	3
RIVERO ANDREU	IRENE	***5934**	1
RODRÍGUEZ DÍAZ	ÁLVARO	***8571**	1
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	IRASEMA MARÍA	***8513**	1, 2
RODRÍGUEZ PANIAGUA	GEMA	***8559**	1, 2
TIRADO ANDRADES	CRISTINA MARÍA	***1038**	1, 2
TOME GÓMEZ	LIDIA	***0229**	1, 2, 3
VEGA MERA	VERÓNICA	***7915**	3
VELLIDO BARROSO	MARGARITA	***0602**	1, 2, 4
ZARATE ARRAIZ	MANON	***3604**	1, 2, 4

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
1 (*)	NO PRESENTA O NO CUMPLIMENTA SOLICITUD OFICIAL	PRESENTAR O CUMPLIMENTAR SOLICITUD OFICIAL
2 (*)	NO PRESENTA O NO CUMPLIMENTA FORMULARIO OFICIAL TRATAMIENTO DE DATOS	PRESENTAR O CUMPLIMENTAR FORMULARIO OFICIAL TRATAMIENTO DE DATOS
3	NO PRESENTA O ESTA INCOMPLETA LA TITULACIÓN REQUERIDA	PRESENTAR LA TITULACIÓN REQUERIDA COMPLETA (AMBAS CARAS TÍTULO)

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
4	NO PRESENTA FOTOCOPIA DEL D.N.I. O HACERLO DE FORMA INCOMPLETA	PRESENTAR FOTOCOPIA D.N.I. COMPLETA
5	D.N.I. CADUCADO	PRESENTAR D.N.I. EN VIGOR

(*) La instancia-modelo y formulario tratamiento de datos oficiales les será facilitada gratuitamente en el Departamento de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, o podrá descargarse de la página web municipal (<https://www.algeciras.es/es/temas/desarrollo-economico/oferta-de-empleo-publico-2025/#>)

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

27/07/26. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ignacio Landaluze Calleja.

Firmado.

Nº 250.309

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 22 DE JULIO DE 2026 POR EL QUE SE CONVOCAN BASES DE SUBVENCIONES AL DEPORTE PARA CLUBES, SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO CONVOCATORIA 2026 (temporada 2025-2026)

BDNS (Identif.): 921971

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921971>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

1. Finalidad, objetivos y límites de las subvenciones.

Orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario a los clubes, sociedades anónimas deportivas y deportistas independientes de San Fernando para que se fomente la participación de los ciudadanos en el deporte.

2. Objeto de la convocatoria, marco normativo, ámbito temporal y gastos subvencionables.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de las Subvenciones al Deporte de San Fernando que otorgue el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Actividad Física y Deporte (CAFD) en régimen de concurrencia competitiva a los clubes, sociedades anónimas deportivas y deportistas independientes de San Fernando, sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y a los deportistas independientes locales en las siguientes líneas y modalidades:

Línea 1 “Deporte Base”: por la participación de los clubes y las secciones deportivas de las sociedades anónimas deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y de los deportistas independientes locales, en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional, se le asigna el 80 % de la subvención por importe de 200.000 €, con la siguiente distribución por modalidades:

- Modalidad 1 “General”: por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional en todas las disciplinas y modalidades deportivas no incluidas en la modalidad 2 “Específica de Fútbol Base”, se le asigna el 80 % del total contemplado para la línea 1 por importe de 160.000 €. Están incluidas en esta modalidad las categorías superiores a la juvenil en fútbol y todas las de fútbol sala. No se incluyen las categorías inferiores a prebenjamín en deportes individuales ni a benjamín en deportes colectivos.

- Modalidad 2 “Específica del Fútbol Base”: por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional de fútbol y fútbol 7 en categorías de benjamín a juvenil, se le asigna el 20 % del total contemplado para la línea 1 de 40.000 €.

Línea 2 “Deporte Competición”: adicional y complementaria a la Línea 1, dirigida a los Clubes y las secciones deportivas de las Sociedades Anónimas Deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de carácter federado no profesional de categoría absoluta con formato de liga, de ámbito nacional o de máximo nivel de ámbito autonómico, se le asigna el 20 % de la subvención por importe de 50.000 €.

El ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria estará dirigido a subvencionar actividades deportivas en competiciones oficiales de carácter federado ya ejecutadas de la temporada 2025-2026, concretamente las realizadas entre el 01/07/2025 y el 30/06/2026.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Concretamente se entenderán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de índole federativa o asociativa;
- Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas;
- Gastos en equipamiento y material deportivo específico de la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención;
- Gastos en equipamiento y material auxiliar necesario para la disciplina y modalidad deportiva, objeto de subvención;
- Gastos en equipamiento y material sanitario tanto de enfermería como de fisioterapia; gastos en vestuario y equipaciones de deportistas y cuerpo técnico;

- Gastos en desplazamientos, admitiéndose aquellos que estén relacionados con las actividades objeto de subvención especificadas en estas Bases. Se tendrá en cuenta la normativa estatal aplicable a funcionarios públicos y las distancias entre localidades calculadas por Google-maps o similar.
- Gastos de hospedaje por la participación en competiciones oficiales objeto de la subvención.
- Gastos de manutención de los beneficiarios por su participación en competiciones. Se tendrán en cuenta la normativa estatal aplicable a funcionarios públicos, sin incluir las que se celebran en San Fernando
- Gastos en servicios técnicos profesionales externos y adicionales (no se incluyen los RRHH propios de la entidad deportiva) entre los que se identifican los deportivos, sanitarios, de fisioterapia, de dietética y psicológicos;
- Gastos en seguros de accidentes y de responsabilidad civil. Se justificará con la copia de la póliza de aseguramiento en la que deberá aparecer debidamente identificado el período de cobertura de la póliza.

3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Se informa sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria de gasto 40 341 48900 “Planes Subvenciones a Clubes y Asociaciones”, por un importe total de 250.000 euros, habiéndose retenido el crédito antedicho para la aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de las subvenciones anteriormente descrita.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad subvencionada que, de producirse, la entidad estará obligada a comunicarlo al Ayuntamiento a través de la CAFD a la mayor brevedad para que se modifique el Decreto de concesión

4. Requisitos para solicitar la subvención, beneficiarios y condiciones de acceso.

Las ayudas que concede Ayuntamiento de San Fernando a través de su Concejalía de Actividad Física y Deporte están dirigidas a los clubes y las sociedades anónimas deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como deportistas independientes locales que participen en competiciones individuales de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

En todos los casos tienen que haber desarrollado una labor de promoción deportiva de interés para la sociedad.

Las subvenciones, que serán compatibles con otras subvenciones públicas o ayudas privadas que tengan la misma finalidad, tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria que se incorpora como anexo.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el BOP y finalizará a los quince (15) días hábiles, siguientes. Como publicidad adicional, y a los solos efectos informativos, se publicará en los tabloneros informativos de la CAFD y en la web del Ayuntamiento de San Fernando www.sanfernando.es

Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial (anexo 1) firmado y sellado, acompañado de los documentos requeridos e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando. Se presentarán telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando. Se especificará en el impreso de solicitud, anexo 1, las líneas y modalidades a la que desean acogerse.

Todas las publicaciones a que hacen referencia las presentes Bases se realizarán en los tabloneros de anuncios de la sede de la CAFD sita en la calle General Pujales s/n y en la web municipal.

En San Fernando a fecha de la firma electrónica. LA ALCALDESA. Patricia Cabada Montañés.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES (Anexo 1A)
(OBLIGATORIO PARA LAS LÍNEAS 1 y 2).

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre de la Entidad:		
CIF/NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:		C.P.:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre:		Apellidos:
NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:		C.P.:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
Documento acreditativo de la representación que adjunta:		

LINEAS Y MODALIDADES OBJETO DE LA SOLICITUD:

De acuerdo con la convocatoria de Subvenciones al Deporte para Clubes, Sociedades Anónimas deportivas y Deportistas Independientes de San Fernando, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP de Cádiz nº de fecha correspondiente a la anualidad de 2025 para las actividades deportivas ya ejecutadas de la temporada 2025-2026, y reuniendo los requisitos para acceder a las mismas, solicita subvención en las líneas y modalidades comprendidas en el objeto de la convocatoria que marco (X) a continuación:

- () Línea 1 “Deporte Base”: por la participación de clubes, asociaciones y deportistas independientes locales en competiciones deportivas oficiales de carácter federado en la/las modalidad/des siguientes:

- () Modalidad 1 “General”: por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol de categoría benjamín a juvenil (si incluye las categorías senior de fútbol).

- () Modalidad 2 “Específica del Fútbol Base” por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado de fútbol en categorías de benjamín a juvenil.
- () Línea 2 “Deporte Competición”: adicional y complementaria a la Línea 1, dirigida a los clubes y asociaciones deportivas locales por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional y en competiciones de máximo nivel de ámbito autonómico, no profesionales y de categoría absoluta con formato de liga para el equipo con el siguiente detalle:

Equipo _____
que participa en la disciplina/modalidad deportiva de _____
en la competición _____ organizada
por la _____ (federación) de
la Temporada 2025-2026.

DECLARANDO reunir los requisitos establecidos, ADJUNTO la siguiente documentación:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (2/2) (Anexo 1A)

DOCUMENTACIÓN ANEXA que se anexa a la solicitud (X):

- () 1. Anexo 1 debidamente cumplimentado y firmado
- () 2. NIF (CIF) de la entidad o declaración responsable de haberlo presentado con anterioridad (modelo anexo 2A)
- () 3. DNI (DNI) del representante legal de la entidad que formula la petición
- () 4. Certificado acreditativo del representante legal
- () 5. Estatutos de la entidad y documentación acreditativa de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o declaración responsable de haberlos presentado anteriormente (modelo anexo 2A)
- () 6. Certificado de la composición actual de la Junta Directiva de la entidad
- () 7. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de estas (modelo anexo 2A)
- () 8. Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (modelo anexo 2A)
- () 9. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias
- () 10. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- () 11. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (modelo anexo 2A)
- () 12. Presupuesto de la temporada 2025-2026 con detalle de los ingresos y los gastos, acompañado de certificado de aprobado por la Asamblea General de Socios del Club o Junta de Accionistas de la SAD
- () 13. Anexo 3 “Relación de Equipos y/o Deportistas Individuales” cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
- () 14. Anexo 4 “Justificación de Desplazamientos” cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo (solo para la modalidad 1 de la línea 1)
- v 15. Anexo 5 “Relación de Licencias” cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo (sólo para la modalidad 1 de la línea 1)
- () 16. Certificado federativo según cláusula X de las bases para la línea 2
- () 17. Calendario de competición según cláusula X de las bases para la línea 2

A efectos de notificación el interesado señala como medio el correo electrónico que a continuación se especifica: _____.
Este se deberá corresponder con el que obra en las bases de datos del Ayuntamiento a nivel general a efectos de notificaciones.

En San Fernando, a ____ de _____ de 2026

Sello de la Entidad

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

PROTECCIÓN DE DATOS

El solicitante autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de San Fernando le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, sito en la Plaza del Rey n.º 5. 11100. San Fernando (Cádiz).

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS INDEPENDIENTES
(Anexo 1B)

(OBLIGATORIO PARA LA MODALIDAD 1 DE LÍNEA 1)

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre del Deportista:		
CIF/NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:	C.P.:	
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre:		
Apellidos:		
NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:	C.P.:	
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
Representación que ostenta en calidad de:		

LINEA OBJETO DE LA SOLICITUD:

De acuerdo con la convocatoria de Subvenciones al Deporte para Clubes, Sociedades Anónimas Deportivas y Deportistas Independientes de San Fernando, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP de Cádiz nº de fecha correspondiente a la anualidad de 2026 para las actividades deportivas ya ejecutadas de la temporada 2025-2026, y reuniendo los requisitos para acceder a las mismas, solicita subvención en la modalidad 1 “por la participación en competiciones deportivas oficiales no profesionales de carácter federado en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol de categoría benjamín a juvenil” de la línea 1 como deportista independiente.

DECLARANDO reunir los requisitos establecidos, ADJUNTO la siguiente documentación:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (2/2) (Anexo 1B)

DOCUMENTACIÓN ANEXA que se anexa a la solicitud (X):

- () 1. Anexo 1 debidamente cumplimentado y firmado
- () 2. NIF (DNI) del deportista o declaración responsable de haberlo presentado con anterioridad (modelo anexo 2B)
- () 3. NIF (DNI) del representante que formula la petición
- () 4. Declaración responsable del representante del menor en la que ponga de manifiesto que ostenta la patria potestad del menor
- () 5. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de estas (modelo anexo 2B)
- () 6. Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (modelo anexo 2B)
- () 7. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias
- () 8. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- () 9. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (modelo anexo 2B)
- () 10. Declaración responsable del deportista, o de su representante legal, del presupuesto de la temporada 2025-2026 con detalle de los ingresos y gastos.
- () 11. Anexo 3B “Deportistas Individuales” cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
- () 12. Anexo 4B “Justificación de Desplazamientos” cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
- () 13. Anexo 5 “Relación de Licencias” cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
- () 14. Certificado de empadronamiento del beneficiario o autorización expresa de comprobación (modelo anexo 2B)

A efectos de notificación el interesado señala como medio el correo electrónico que a continuación se especifica: _____.
Este se deberá corresponder con el que obra en las bases de datos del Ayuntamiento a nivel general a efectos de notificaciones.

En San Fernando, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

PROTECCIÓN DE DATOS

El solicitante autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de San Fernando le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, sito en la Plaza del Rey n.º 5. 11100. San Fernando (Cádiz).

SAN FERNANDO, 23 de julio de 2026. DELAGE COMELLA JUAN
PABLO (Técnico patrimonio). CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa).
Nº 251.058

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO PARA PUESTO DE
TÉCNICO/A DE TRABAJADOR/A SOCIAL
EN EL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL
PUESTO DE TÉCNICO/A DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO
DE PRADO DEL REY.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el puesto de trabajador/a social para atender necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de Prado del Rey. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de concurso-oposición, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.-NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS
Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se registrarán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los anexos I y II cumplimentados y firmados.
- Estar en posesión del título de grado en trabajo social, en este último supuesto la equivalencia la deberá acreditar el aspirante.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo la prueba de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. El resto de publicaciones relativas al proceso de selección, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Para ser admitido en el proceso de selección deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado.
2. Anexo II, baremación de los méritos alegados.
3. DNI.

4. Acreditación de poseer la titulación exigida en la base tercera. Deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes, para su baremación por Órgano de selección.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Fase de oposición:

2.1.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

2.2.- La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 10 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo III de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,10 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

2.3.- Finalizada la prueba el Órgano de selección publicará la plantilla provisional de respuestas, concediendo un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones por parte de los aspirantes, resueltas éstas, se hará pública la plantilla definitiva de respuestas junto con las notas obtenidas por los candidatos.

2.2.- Nota final de la fase de oposición:

La nota final será la obtenida en la prueba tipo test.

3.- Fase de concurso.

3.1.- Pasarán a la fase de concurso aquellos aspirantes que hayan superado la de oposición. Se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente en el plazo señalado, y hayan sido recogidos en el anexo II (autobaremación), bajo ningún concepto se otorgará una puntuación mayor a un aspirante que la recogida en el anexo II (autobaremación).

3.2.- Los méritos a valorar serán los siguientes.

3.2.1.- Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir, se excluye la actividad por cuenta propia. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior. La puntuación será la siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.10 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.05 puntos/mes.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 4 puntos.

3.2.2.- Méritos Formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, o sindicatos salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

- Se otorgará 0,02 puntos por hora de formación acreditada.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

Número de horas totales _____ x 0,02 puntos= _____ puntos.

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN:		
TOTAL PUNTUACIÓN (EXP. PROFESIONAL + FORMACIÓN):		

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

FIRMA _____

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey.

ANEXO III. TEMARIO.

1. Constitución Española: Título preliminar. Derechos y libertades: Derechos Fundamentales y libertades públicas.
2. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos del acto. Requisitos de validez y eficacia. Nulidad y anulabilidad.
3. La ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura del Sistema Público de SS.SS. y competencias de las distintas administraciones públicas.
4. El Catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
5. El proceso de intervención en servicios sociales. El colectivo de profesionales de los servicios sociales en la actual Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Derechos y deberes de los profesionales de los servicios sociales. El personal profesional de referencia
6. La intervención con infancia y adolescencia. Elementos del sistema de atención a la infancia y adolescencia en Andalucía. El sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía (SIMIA)
7. Programas y prestaciones específicas dirigidas a familias en situación de vulnerabilidad.
8. La Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
9. Tramitación y Valoración de la dependencia. Elaboración del Plan Individual de Atención.
10. Catálogo de prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
11. El reconocimiento administrativo de la situación de discapacidad.
12. La atención y protección de las personas mayores.
13. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

28/07/2026. La Alcaldesa. Fdo.: María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 251.062

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO PARA PUESTO DE CAPATAZ DE CONSTRUCCIÓN, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE CAPATAZ DE CONSTRUCCIÓN, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo del puesto de capataz de construcción para atender necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de Prado del Rey. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

SEGUNDA.-NORMATIVADEAPLICACIÓNALOSNOMBRAmientos Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Entidad Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con la Corporación Local, únicamente a ser llamado si el Ayuntamiento lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera por la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Entidad.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Acreditar estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Los aspirantes deberán acreditar la equivalencia.
- Presentación de los anexos I y II cumplimentados y firmados.

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Los aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), la autobaremación de méritos (Anexo II), documento que reflejará todos los méritos alegados y deberá ir firmada, en caso contrario no serán admitidos en el proceso selectivo. Junto a los anexos citados, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados según determina la base séptima, con el fin de que el Tribunal pueda realizar la valoración de méritos. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada, conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación (Anexo II), presentado junto con la instancia para participar. El Tribunal no podrá otorgar más puntuación que la establecida en el anexo II por cada candidato.

Para participar en el proceso de selección los aspirantes deberán presentar además del anexo I y II, acreditación de la titulación exigida y copia del DNI.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En la misma publicación se determinará la composición de los tribunales.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección de la bolsa en la de trabajo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El tribunal calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

4.- Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

Se debe rellenar el total de puntuación tanto parcial como total, en caso contrario se adjudicará al aspirante la puntuación de 0. Quien suscribe se compromete

a presentar en los términos previstos en las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados.

En a de de 202..

FIRMA

28/07/2026. La Alcaldesa. Fdo.: María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 251.268

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 24 de junio de 2026, adopto acuerdo inicial de aprobación EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2026/MCE_02/000009.

Dicho expediente fue sometido a información pública por plazo de 15 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 127 de fecha 06 de julio de 2026 y en el tablón de anuncios de la corporación para que se pudieran presentar las reclamaciones oportunas antes el Pleno, no habiéndose producido ninguna, se entiende definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Adjuntamos documento para la publicación definitiva del mismo.

En Puerto Serrano, a 30/7/26. V.B. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez. -

Nº 254.167

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4

CADIZ

EDICTO

N.I.G.: 110124532026000498.

Tipo y número de procedimiento: Procedimiento Abreviado 143/2026.

Actuación recurrida: RESOLUCIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ QUE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA RECURRENTE ANTE LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA EN EL EXPEDIENTE 110020250006617

Grupo Trabajo: 3

De: YASSINE YAALA. Letrado/a: KHATIMA EL KRIRH EL KADI

Contra: SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Letrado/a:

ABOGACIA DEL ESTADO DE CADIZ

En los presentes autos se ha acordado:

LAJ

En Cádiz, a veinte de julio de dos mil veintiséis.

AUTO N.º 97/2026

JUEZ: Milagros Villoslada Parra

En Cádiz, a día de la fecha de la firma.

DILIGENCIA.- En Cádiz, a día de la fecha de la firma. La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para presentar las copias requeridas sin haber subsanado dicho defecto. Paso a dar cuenta a S.S.^a. Doy fe.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por YASSINE YAALA se presentó escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ.

SEGUNDO.- Observándose que no se aportaba las copias, por resolución de fecha 21/04/26 se acordó requerir a la parte demandante para que en el plazo de CINCO DÍAS aportase tantas copias del escrito y documentos cuantos sean las otras partes, con apercibimiento de tenerlos por no presentados a todos los efectos.

TERCERO.- Consta en autos acuse de recibo de la notificación de dicha resolución, en la persona de/la Letrado/a en fecha 28/04/26. Habiendo transcurrido el plazo conferido, no consta subsanado el defecto de presentación de copias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 273 de la LEC. dispone que de los escritos y documentos que se presenten vía telemática o electrónica que den lugar al primer emplazamiento, citación o requerimiento del demandado o ejecutado, se deberá aportar en soporte papel, en los tres días siguientes, tantas copias literales cuantas sean las otras partes, el incumplimiento conllevará que el letrado de la Administración de Justicia conceda un plazo máximo de cinco días para su subsanación, y si no se subsana en este plazo, los escritos y documentos se tendrán por no presentados a todos los efectos.

En este caso, procede acordar el archivo de las actuaciones, al no tenerse por presentado el escrito de interposición del recurso y documentos.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN EN UN SOLO EFECTO, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA).

Para la admisión a trámite del recurso deberá acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado del Banco Santander nº 1319 0000 94 0143 26, debiendo indicar en el campo 'concepto' del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación, seguido del código "22", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O

6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

JUEZA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Notificar al Demandante: YASSINE YAALA por medio de edicto, el Auto dictado/a en dicho proceso el 11/06/2026 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

20/07/26. Miguel Ángel Bragado Lorenzo. Firmado.

Nº 251.007

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2

CADIZ

EDICTO

N.I.G.: 1101245320260000424.

Tipo y número de procedimiento: Autorización entrada en domicilio 122/2026.

Actuación recurrida: Autorización de Entrada en Domicilio para la ejecución forzosa de orden de desalojo y recuperación de una vivienda de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Grupo Trabajo: P

De: SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

Letrado/a: ABOGACÍA DEL ESTADO DE CÁDIZ

Contra: MARÍA PILAR RUIZ LANZAS y MINISTERIO FISCAL

En el juicio referenciado se ha acordado:

DECRETO

LAJ D. MIGUEL ÁNGEL BRAGADO LORENZO

En Cádiz, a veinte de abril de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el Abogado del Estado en nombre de SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, se ha presentado escrito solicitando autorización judicial para entrar en el domicilio del cual es titular MARÍA PILAR RUIZ LANZAS sito en Complejo penitenciario de El Puerto de Santa María vivienda nº 53 carretera de Jerez-Rota km 6,4 CP 11500 EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Que de conformidad con el artículo 8.6 de la LJCA procede incoar el correspondiente expediente para la tramitación de la referida solicitud y dar traslado por término de cinco días al Ministerio Fiscal, por afectar la cuestión a derechos fundamentales, y al demandado en el domicilio señalado en el escrito a fin de que dentro de dicho plazo realice las alegaciones que a su derecho convenga.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Por el Abogado del Estado en nombre de SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, se ha presentado escrito solicitando autorización judicial para entrar en el domicilio del cual es titular MARÍA PILAR RUIZ LANZAS sito en Complejo penitenciario de El Puerto de Santa María vivienda nº 53 carretera de Jerez-Rota km 6,4 CP 11500 EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz).

2.- Se forma el correspondiente expediente para tramitar la referida solicitud.

3.- Antes de resolver sobre la entrada solicitada, dese traslado de la solicitud y de la documentación presentada al Ministerio Fiscal, para que informe sobre la misma en el término de diez días.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y artículo 150 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese esta resolución al titular/ocupante del domicilio o local PILAR RUIZ LANZAS Complejo penitenciario de El Puerto de Santa María vivienda nº 53 carretera de Jerez-Rota km 6,4 CP 11500 EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz) a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS presente alegaciones

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el LAJ [LAJXA], a presentar en la oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

Notificar a Demandado: MARÍA PILAR RUIZ LANZAS por medio de edicto, el/la DECRETO dictado/a en dicho proceso el 20/04/2026 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

En Cádiz a 14/07/2026. LAJ, Miguel Ángel Bragado Lorenzo. Firmado.

Nº 251.018

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959